



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de: Pastos

Carácter: Ordinario

Número del monte: 253

Denominación: "Revenga"

Pertenencia: Ayto. Quintanar de la Sierra, Ayto. de Canicosa de la Sierra y Ayto. de Regumiel de la Sierra

1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este pliego es fijar las condiciones técnico-facultativas que regirán el aprovechamiento de pastos, el cual se compone del lote que se especifica a continuación, en los Montes de Utilidad Pública bajo gestión técnica de la Sección Territorial 1ª del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León en Burgos

1.1. Características del lote

- Término municipal: Quintanar de la Sierra
- Nombre del monte: "Revenga".
- Nº del CUP: "253".
- Nº del Elenco:
- Pertenencia: "Ayto. Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra"
- Monte certificado: SI
- Clase de aprovechamiento: "ORDINARIO"
- Localización: ": Ver plano adjunto."
- Afecciones (que pueden requerir autorización, licencia o permiso): "solicitud de licencia ambiental o CEA, o código de pastos".
- Cosa cierta: "cabezas de ganado"
- Unidad de Cosa Certa: U.G.M.
- Aprovechamiento: "pastos"
- Superficie de aprovechamiento (ha): "327,71"
- Tasación unitaria: 2,54 €/U.G.M*mes., se aplicara el incremento anual del 1%.
-

1.2. Características del aprovechamiento

- Aprovechamiento: "pastos"
- Superficie de aprovechamiento (ha): "327,7", conforme a plano adjunto
- Tasación unitaria: 2,54 €/U.G.M*mes., se aplicara el incremento anual del 1%.
- Carga ganadera máxima en UGM: "97" (datos del documento de gestión MUP 253, 4ª revisión de ordenación del MUP 253)
 - Clase de ganado y número de cabezas:
 - Mayor ó Menor

¹ Esta superficie es una estimación mediante SIG y corresponde al MUP excepto los rodales 10,14, 15, 20, 23, 27, 28, 30, 33, 35, 36, 37, conforme a lo previsto en el Proyecto de Ordenación.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QS7N4XW53TS38K8L253F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QS7N4XWS3TS38K8L253F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

Tendrá preferencia para el aprovechamiento de pastos de este monte las cabañas ganaderas consideradas de uso propio, es decir, aquellas de menos de 15 U.G.M. de los términos municipales propietarios del monte U.P. Si el cómputo de U.G.M. de estas ganaderías queda por debajo de la carga ganadera máxima se podrán ir sumando las explotaciones de carácter preferente (explotaciones de más de 15 U.G.M. de ganaderos de los términos municipales propietarios del monte U.P.) hasta el tope máximo de 97 U.G.M. Si el cómputo de las cabezas de estas ganaderías supera la carga ganadera máxima será la Entidad Propietaria quién decida con los requisitos que establezca más adecuados las reses que podrán pastar en el MUP 253 no pudiendo superar la carga máxima indicada de 97 U.G.M. Esta misma elección deberá establecerse en el caso de que las reses de las ganaderías de uso propio superen la carga máxima de 97 U.G.M.

1.4. Aspectos económicos y plazos

- a) Precio base de licitación anual: Se establecerá anualmente con cargo a la declaración de ganado del Plan Anual de Aprovechamientos al precio de tasación unitario e incremento anual del 1%, no pudiendo sobre pasar las 97 U.G.M.
Revisable anualmente conforme al 1%.
- b) IVA:
- c) Otros gastos: costes de cerramiento por cuenta de adjudicatario según pliego
- d) Revisión de precios: No procede
- e) Plazo de ejecución: **5 años. (1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028)**
- f) Periodos inhábiles: NO SE CONTEMPLAN.
- g) Plazo de garantía: 3 meses

1.5. Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento

- o Procedimiento de adjudicación: "Adjudicación directa" o "subasta"
- o Criterios de adjudicación de la oferta: "conforme la declaración y comprobación de la solicitud del Plan Anual de Aprovechamientos correspondiente", no pudiendo sobrepasar las 97 U.G.M.
- o Forma del aprovechamiento: "abierto"
- o Determinación de la cuantía del aprovechamiento: "según delimitación en plano"

Agente Medioambiental encargado: Oficina Comarcal de Quintanar de la Sierra
Teléfono contacto: 947 39 51 91
699 27 55 15

2. PLIEGO GENERAL

2.1. Será de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de disfrutes en monte, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, así como el Reglamento de Montes y demás legislación vigente.

2.2. La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a las distintas modalidades de enajenación previstas en la legislación presupone para los interesados la plena aceptación de las condiciones del presente Pliego, así como la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado dicho aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q57N4XW53TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q57N4XW53TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

3. OBJETO DEL APROVECHAMIENTO Y UNIDAD COMERCIAL EMPLEADA

3.1. El objeto del aprovechamiento es la cosa cierta definida en la condición 1.1 de este Pliego

3.2. La unidad comercial empleada será la Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.)

3.3. El tipo y número de ganado a introducir en el monte será el indicado en el Plan Anual de Aprovechamientos, no pudiendo pastar en el monte un número superior de U.G.M del estipulado del apartado 1.2.

3.4 La suma de las UGM de las explotaciones de menos de 15 U.G.M codificadas como propios y de los preferentes (mayores de 15 U.G.M.) no podrá superar en ningún caso la carga de 97 U.G.M. Para ello la Entidad Propietaria deberá indicar en el Plan Anual de Aprovechamientos los ganaderos y/o explotaciones que harán uso de los terrenos del MUP 253 con indicación de los crotales de cada ganadería que pastarán anualmente en este monte U.P. No podrá ejercerse ni se licenciará el aprovechamiento de pastos en tanto en cuanto no se presente la relación de ganado por cada ganadero que hará uso anual de los pastos del MUP 253.

3.4. La explotación y cargas ganaderas máximas no podrán sobrepasar las cifras señaladas en cada momento por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en función de la disponibilidad y productividad de alimento derivada de las condiciones climáticas y de la superficie disponible anualmente en función de los acotados destinados a regeneración y de los acotados derivados de incendios forestales.

3.5. El precio de adjudicación se actualizará anualmente un 1%.

3.6. Quedan vedados al pastoreo:

- **Los vedados recogidos en el plano adjunto (124,9 Ha).**
- **Los rodales en regeneración del monte y los que se hubieran repoblado. El pastoreo de estos repoblados dará lugar a las sanciones correspondientes en aplicación de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León y Ley 43/2003, de Montes.**
- **Las Áreas Recreativas, las valladas con talanquera de madera y los entornos de la Casa de la Madera y del Comunero de Revenga, así como su perímetro circundante de 250 metros de las mismas durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de septiembre de cada anualidad.**
- **Los terrenos quemados o que en lo sucesivo se quemen hasta la fecha que establezca el Servicio Territorial de Medio Ambiente en virtud de la misma normativa.**

3.7. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la instalación de infraestructuras que eviten la invasión y pastado de zonas, públicas o privadas, no recogidas o autorizadas en el presente Pliego. Los cierres necesarios correrán, en principio, a cargo del adjudicatario, pudiendo contribuir la Administración Forestal en función del interés general y de la disponibilidad presupuestaria a aportar al adjudicatario el material para cerramientos, estacas y alambre, para realizar cierres donde mayor peligro exista. Los cierres se realizarán según las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

4. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO Y MOVIMIENTOS INTERMEDIOS

4.1. Anualmente, durante el mes de enero se realizará la entrega del aprovechamiento. La entrega del aprovechamiento se realizará conforme a lo dispuesto en la condición 4.2 del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (en adelante PGCTF). El adjudicatario estará obligado a presentar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente (en adelante Servicio Territorial) que realice la

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVP2> para visualizar el documento

entrega, la documentación que la Consejería de Agricultura y Ganadería exige en cada movimiento de ganado de unos pastos a otros². Dicha documentación es la siguiente:

- 1.- El documento sanitario de acompañamiento, que puede ser:
 - "Guía de origen y sanidad pecuaria" (para ganaderos de fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
 - "Control de movimiento pecuario" (para los ganaderos de esta Comunidad).
- 2.- El "comunicado de entrada de animales de la especie ovina y bovina y equina en la explotación".
- 3.- El documento de identificación para ovinos (D.I.B.) y bovinos, para cada uno de estos animales, cuando proceda.
- 4.- Copia de la declaración obligatoria de curso.

Esta documentación se refiere a los animales que entren en el monte desde el primer momento, cuyo número puede ser igual o inferior al establecido en el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas (en adelante PPCTF).

4.2. En el caso de que se realicen otros movimientos de animales en el monte, ya sea por entradas de nuevos animales o partos, por sustitución de unos animales por otros, o de baja de animales por defunción o traslado, el ganadero deberá comunicarlo a la Unidad Veterinaria correspondiente, tal y como está establecido.

El personal del Servicio Territorial podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento información sobre el número e identificación de los animales que se encuentren o hayan estado en el monte.

5. CUALIFICACIÓN SANITARIA Y SUSTITUCIÓN DE ESPECIE

5.1. Los adjudicatarios de la explotación deberán comunicar en un plazo máximo de 15 días las campañas de saneamiento realizadas de forma que la Administración Forestal, si lo considera oportuno pueda proceder a solicitar al Servicio Territorial de Ganadería los resultados de dicha campaña.

5.2. Solo podrán acceder a los pastos del monte las explotaciones que tengan la máxima calificación sanitaria otorgada a los pastos del monte (T3, B4). Aquellas explotaciones que, tras los datos aportados por la Consejería de agricultura y Ganadería, no cumplan con las condiciones que impone esta calificación, no podrán participar de los pastos del monte hasta la recuperación del ganado de las condiciones exigidas para la obtención de tal calificación máxima.

5.3. La pérdida de dicha calificación dará lugar al aislamiento de dichos animales, mediante la instalación de las infraestructuras que fueran necesarias (cerramientos para constitución de lazaretos, nuevos abrevaderos u otros) que serían sufragados por los titulares de las explotaciones afectadas. Estas infraestructuras deberán cumplir los requisitos establecidos en la condición 9 y 10.

5.4. La sustitución de la especie para la que se había autorizado el aprovechamiento, deberá contar con la autorización del Servicio Territorial, con las mismas condiciones establecidas en el apartado 2.2 y 2.3 de este documento.

6. CESIONES Y SUBARRIENDOS

El adjudicatario podrá ceder la titularidad del aprovechamiento sólo en los casos previstos en la **Ley 1/2014, de 19 de marzo**, Agraria de Castilla y León, previa autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se exigirá la firma de conformidad del nuevo adjudicatario con los

² Dicha documentación será inmediatamente trasladada por el personal del Servicio Territorial a la Unidad Veterinaria correspondiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

pliegos de condiciones vigentes y de cualquier otra obligación contraída hasta el momento por el anterior titular.

Queda prohibido el subarriendo de la explotación, **con o sin contraprestación económica**, siendo causa de resolución del contrato esta práctica. **El consentimiento por parte del arrendatario de la presencia de ganado de otras explotaciones se entenderá a todos los efectos como subarriendo.**

7. RÉGIMEN DE PASTOREO, CARGAS GANADERAS Y COMPLEMENTACIONES

7.1. El régimen de pastoreo de este aprovechamiento, en relación a la inexistencia de cerramiento perimetral, tendrá la condición de abierto.

7.2. Se exigirá la existencia de un responsable que controle en todo momento la ganadería, además del estado de los cerramientos, abrevaderos, comederos, etc., con el fin de que no se originen daños sobre las masas repobladas y acotadas al pastoreo, y sobre el resto del monte. Éste deberá estar legalmente contratado.

7.3. La suplementación con productos ricos en urea (tipo "tacos") quedará prohibida en caso de detectar daños apreciables en la vegetación leñosa, debiendo proceder a la sanción correspondiente por el daño y secado de estos pies.

7.4. Queda prohibido la suplementación de alimento de ganado directamente en suelo, debiéndose usar comederos portátiles. Éstos deben cumplir las siguientes condiciones de temporalidad y de ubicación:

- No podrán permanecer localizados más de 3 semanas en el mismo punto, debiéndose colocar a una distancia superior a 200 metros de la ubicación anterior del mismo comedero o de otro comedero del mismo o distinto adjudicatario.
- Los comederos deberán estar separados a una distancia mayor a 200 metros de comederos del mismo o distinto adjudicatario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la sanción correspondiente y a la posibilidad de resolución del contrato.

8. CONDICIONES PARA LOS ANIMALES

8.1. Marcas y señales de animales

En el caso de que para el tipo de ganado autorizado en el monte existan requisitos legales de identificación de esta naturaleza, todos los animales introducidos en la zona de pastoreo deberán llevar los correspondientes crotales de identificación en perfecto estado. Siendo el incumplimiento de esta cláusula en todos o en parte de los animales, motivo suficiente para la inmediata resolución del aprovechamiento y expulsión del ganado del monte, igualmente se estará en el mismo caso, si en cualquiera de los reconocimientos, el número de crotal de alguno de los animales no coincidiera con los presentados en la documentación adjuntada en las entradas de ganado en el monte o entregada en la Unidad Veterinaria.

8.2. En caso del ganado equino, para comprobar su adecuación a los aprovechamientos autorizados, y de acuerdo con la Ley de Montes de Castilla y León 3/2009, de 6 de abril, que en su artículo 54 establece que se podrán establecer sistemas para el reconocimiento del ganado autorizado, antes de su entrada deberá tener las señales exteriores físicas adecuadas para su reconocimiento e identificación de su titular.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: G60D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=G60D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

8.2. Animales fallecidos

Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados conforme a la legislación en la materia, siendo causa de resolución de contrato el incumplimiento de la retirada de los cadáveres en las condiciones impuestas por aquella legislación.

8.3. Controles sanitarios

El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería. Corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias, para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

8.4. Obligaciones sanitarias

Corresponde a los titulares, encargados o responsables de explotaciones, atender y vigilar a sus animales, a fin de mantener su buen estado sanitario y de bienestar y controlar su posible influencia negativa sobre el medio, conforme el artículo 12 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal.

9. USO, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

9.1. Cuando existan cerramientos, vías de acceso y otras instalaciones tanto de uso ganadero, como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento, el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el período del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del Servicio Territorial o, en su caso siguiendo sus indicaciones.

9.2 La realización de obras auxiliares para la ejecución del aprovechamiento, instalaciones (ya sean fijas o móviles) y la variación o uso de las existentes, así como el empleo de cualquier medio complementario estará subordinado a autorización de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

9.3. Todos los caminos deberán permitir el paso de personas o vehículos en su caso, debiendo contar con las estructuras correspondientes que lo permitan, así como señales visibles que avisen de su existencia.

10. USO DE TENADAS Y CERCADOS

10.1. Los titulares de cada explotación ganadera que dispongan de una tenada a modo de establo para llevar a cabo el reclutamiento del ganado deberá reunir las condiciones de salubridad y bienestar animal exigidas en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y por el Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal.

10.2. Los titulares de cada explotación ganadera podrán disponer de un corral con manga ganadera para llevar a cabo los saneamientos que disponga en cada momento la Consejería de Agricultura y Ganadería. **El uso de estos cercados es exclusivo de las campañas de saneamiento**, pudiendo reclutar el ganado sometido a saneamiento en el periodo comprendido desde los 7 días anteriores al dedicado al saneamiento, que será comunicado por el Servicio Territorial de Agricultura al Servicio Territorial de Medio Ambiente, hasta el día siguiente a su finalización.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10

Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20

Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVP2

Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVP2> para visualizar el documento

10.3 Queda prohibido el reclutamiento y suplemento del ganado en los corrales dedicados a saneamiento del ganado, salvo en los periodos de siete días dedicados a la campaña de saneamiento, debiendo el titular de la explotación garantizar el estado sanitario, bienestar y daños de la ganadería conforme a la condición 8.4 de este Pliego.

10.4 El tamaño máximo de estos corrales será de 250 metros cuadrados debiendo proceder al levantamiento de los cercados que excedan de esta superficie.

10.5 El ganado enfermo deberá ser reclutado en establos acondicionados al efecto conforme a la legislación citada en el punto 10.1, no pudiendo permanecer en los corrales citados en el punto anterior, salvo para llevar a cabo los tratamientos sanitarios que requiera la enfermedad correspondiente.

10.6 La realización de obras auxiliares para la ejecución del aprovechamiento, instalaciones (ya sean fijas o móviles) y la variación o uso de las existentes, así como el empleo de cualquier medio complementario estará subordinado a autorización de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

11. ACOTADOS

En caso de que la administración Forestal necesite segregar parte de la superficie del aprovechamiento para garantizar la regeneración del arbolado, quedará prohibido su pastoreo en las condiciones establecidas en el punto 3.6.

12. COMPATIBILIDAD CON OTROS APROVECHAMIENTOS

El adjudicatario no podrá impedir la realización de otros aprovechamientos forestales (leñas, setas, etc.) sobre el mismo territorio.

En el caso de aprovechamiento cinegético, el adjudicatario tendrá la obligación de retirar el ganado de las zonas de batida setenta y dos horas antes de la celebración de la misma, siempre y cuando su realización sea notificada al mismo con un mínimo de una semana de antelación.

13. PLAZOS DE EJECUCION

13.1. No se podrá realizar aprovechamiento alguno sin haber obtenido previamente la licencia.

13.2. La licencia del aprovechamiento anual se obtendrá previos los trámites oportunos durante los 15 primeros días del año.

13.3. El periodo de adjudicación será el que se especifica en la condición 1.4. del presente Pliego. Si durante el periodo de adjudicación el adjudicatario del terreno realizara algún tipo de mejora en el monte: cerramiento, abrevaderos, etc., a la conclusión del aprovechamiento dichas obras de mejora quedarán a beneficio del monte.

13.4. El periodo de pastoreo anual será el que se especifica en la condición 1.4. del presente Pliego.

13.5. Una vez finalizado el periodo establecido, la adjudicación se prorrogará automáticamente año a año hasta un máximo de 5, salvo que con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, una de las partes entienda que no se desea mantener el aprovechamiento en las condiciones existentes, siempre con motivos debidamente justificados.

13.6. El reconocimiento final se practicará al finalizar el periodo de adjudicación y siempre dentro de los 30 días siguientes.

13.7. La conclusión del reconocimiento final, y cuantas operaciones se deriven de él, dará inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en 3 meses.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GGOD1MY9HMM2BXDN9MVP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GGOD1MY9HMM2BXDN9MVP2> para visualizar el documento

14. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

14.1 Daños provocados por los animales

El adjudicatario será responsable de todos los daños que pudieran provocar sus animales, sin responsabilidad subsidiaria para la entidad propietaria o la Administración Forestal, así como de su confinamiento dentro de los límites autorizados para ello

14.2 Responsabilidades

El adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir no solo todas las condiciones contenidas en los pliegos que rijan el aprovechamiento sino también todas las disposiciones de la legislación vigente, así como las preceptuadas en la legislación laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos.

Si el adjudicatario o el personal a su servicio contraviniese algunos de los preceptos indicados en el párrafo anterior y la Administración Autónoma considerase graves los daños ocasionados por dicho incumplimiento podrá paralizar o suspender el aprovechamiento e imponer las sanciones que correspondan.

La reincidencia en estas acciones será causa suficiente para la resolución del contrato.

De todos los daños y perjuicios que durante el periodo comprendido entre la entrega y el reconocimiento final de un disfrute se ocasionen en los terrenos entregados, incluidas las respectivas zonas de 200 metros a su alrededor, o en las vías forestales utilizadas será responsable el adjudicatario.

El adjudicatario será responsable, además de la sanción correspondiente, del secado de los pies derivados del exceso de urea en el suelo por reclutamiento ilegal de ganado por periodos superiores a 7 días en los cercados de saneamiento (incumplimiento condición 10.2) y por el incumplimiento de periodo máximo de 3 semanas de los comederos en un mismo punto (incumplimiento condición 7.6).

14.3 Sanciones

Si el adjudicatario o el personal a su servicio contraviniese alguno de los preceptos de este documento o de otros de obligado cumplimiento y el Servicio considere graves los daños ocasionados por dicho incumplimiento, podrá paralizar o suspender el aprovechamiento, con retirada por el adjudicatario del ganado e imponer las sanciones que correspondan. La reincidencia en estas acciones será causa suficiente para la resolución del contrato.

Como norma general, todos los daños ocasionados al monte por incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o por negligencia en su realización se sancionarán con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril; por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y resto de normativa vigente.

El pastoreo en terrenos repoblados en terrenos de MUP será denunciado en aplicación de la Ley de Montes.

Si durante el aprovechamiento o durante el periodo comprendido entre la entrega y el acta de reconocimiento final, se cometiesen daños calificables como evitables por el personal técnico encargado de la gestión del monte, el adjudicatario abonará una multa de cuantía igual al triple del valor de los daños y perjuicios ocasionados.

El adjudicatario será responsable, además de la sanción correspondiente, del secado de los pies derivados del exceso de urea en el suelo por reclutamiento ilegal de ganado por periodos superiores a 7 días en los cercados de saneamiento (incumplimiento condición 10.2) y por el incumplimiento de periodo máximo de 3 semanas de los comederos en un mismo punto (incumplimiento condición 7.4) y por los daños provocados derivados del consumo de productos ticos

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q57N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia:
14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

en urea (condición 7.3). Estos pies serán valorados según precios de mercado como daños evitables.

La permanencia en el monte de materiales de índole mueble a que se refiere el artículo 43.1 del Pliego General, podrá ser sancionada con una multa de igual cuantía que la de los daños y perjuicios ocasionados.

El adjudicatario deberá respetar la carga de ganado reflejada en el Plan Anual correspondiente y en la declaración obligatoria presentada en el Servicio Territorial de Agricultura, siendo causa de sanción y de resolución del contrato.

La ocupación de terrenos o bienes muebles que no se encuentren legalizados mediante concesión de uso privativo o no cumplan las condiciones de cercado sanitarios reflejadas en la condición 10.1, 10.2, 10.4 de este Pliego, dará lugar, además de a la sanción correspondiente por incumplimiento de la normativa en relación a usos de dominio público recogidos en la legislación de montes, a una multa de cuantía igual al triple de valor de los daños y perjuicios ocasionados.

Burgos, a la fecha de la firma

EL INGENIERO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL PRIMERA
Firma digital

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCION DE GESTIÓN FORESTAL PRIMERA
Firma digital

Fdo.: M^a Carmen Martínez Juliá

V^oB^o
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
Firma digital
Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10
Fecha Firma: 12/12/2023 12:40:00 13/12/2023 08:03:04 14/12/2023 08:25:02 Fecha copia: 14/12/2023 09:23:20
Firmado: CARLOS MATA GUTIERREZ, MARIA CARMEN MARTINEZ JULIA, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QS7N4XWS3TS38K8L2S3F10> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2
Nº Registro Salida: 20239000912199 Fecha Registro Salida: 14/12/2023 14:14:35 Fecha Firma: 14/12/2023 14:14:29 14/12/2023 14:14:29 Fecha copia: 14/12/2023 15:09:04
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GG0D1MY9HMM2BXDN9MVYP2> para visualizar el documento

Confirmación de recepción de notificación

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Titular: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Identificador de la notificación: 796253_20239000912199

Concepto: Remisión pliego aprovechamiento pastos "Comunero Revenga"

Procedimiento: Solicitud Generalizada relativa a montes catalogados

Expediente: MUP 253

Remitida por **SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS** (Junta de Castilla y León) con fecha puesta a disposición 14/12/2023 14:14:35 ha sido aceptada expresamente en fecha 14/12/2023 15:06:42 por Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra con NIF P0929800A en calidad de titular de la notificación.



